



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1824/2021-CR, 2985/2022-CR y 3106/2022-CR, que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos en los departamentos de Piura, Pasco y Ancash

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN GOBIERNOS LOCALES, Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022 – 2023**

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, las siguientes iniciativas legislativas:

1. **Proyecto de Ley 1824/2021-CR**, actualización del Proyecto de Ley 1341/2016-CR del periodo 2016-2021, por Acuerdo del Consejo Directivo 350-2021-2022/CONSEJO-CR, a solicitud del Grupo Parlamentario **Somos Perú**, que propone declarar a Villa Paccha, en la provincia de Morropón-Chulucanas del departamento de Piura, como zona de interés nacional y necesidad pública con fines de demarcación territorial; y crear el distrito de Paccha.
2. **Proyecto de Ley 2985/2022-CR**, presentado por el grupo parlamentario **No Agrupados**, a iniciativa del congresista **Fredy Roland Díaz Monago**, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huallamayo, en la provincia Pasco y departamento de Pasco.
3. **Proyecto de Ley 3106/2022-CR**, presentado por el grupo parlamentario **Perú Libre**, a iniciativa del congresista **Waldemar José Cerrón Rojas**, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Carhuayoc ubicado en la provincia de Huari del departamento de Ancash.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la Decimosegunda Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 30 de noviembre de 2022 del periodo anual de sesiones 2022-2023, realizada en la modalidad presencial acordó por **MAYORÍA** de los presentes la **NO APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley **1824/2021-CR, 2985/2022-CR y 3106/2022-CR**, habiendo registrado el **voto favorable** de los congresistas Alejandro Aurelio Aguinaga Recuenco, María del Pilar Cordero Jon Tay, Auristela Ana Obando Morgan, Eduardo Enrique Castillo Rivas, Raúl Huamán Coronado, José Alberto Arriola Tueros, Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, Lucinda Vásquez Vela, Noelia Rossvith Herrera Medina, y Diana Carolina Gonzales Delgado.

Se abstuvieron los congresistas Alfredo Pariona Sinche, Germán Tacuri Valdivia, María Elizabeth Taipe Coronado, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Nieves Esmeralda Limachi Quispe, Carlos Javier Zeballos Madariaga.

La Comisión en su decimosegunda sesión ordinaria, efectuada el miércoles 30 de noviembre de 2022, aprobó por unanimidad autorizar la ejecución de los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1824/2021-CR, 2985/2022-CR y 3106/2022-CR, que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos en los departamentos de Piura, Pasco y Ancash

Conforme a la información disponible:

1. El **Proyecto de Ley 1824/2021-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 22 de abril de 2022, siendo decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado en la misma fecha, para ser dictaminado como única Comisión.
2. **Proyecto de Ley 2985/2022-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 06 de septiembre de 2022, siendo decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, con fecha 12 de septiembre de 2022, para ser dictaminado como única Comisión.
3. El **Proyecto de Ley 3106/2022-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 20 de septiembre de 2022, siendo decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, con fecha 23 de septiembre de 2022, para ser dictaminado como única Comisión.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

1. El **Proyecto de Ley 1824/2021-CR**, propone declarar a Villa Paccha, en la provincia de Morropón-Chulucanas del departamento de Piura, como zona de interés nacional y necesidad pública con fines de demarcación territorial; y crear el distrito de Paccha.
2. El **Proyecto de Ley 2985/2022-CR**, propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huallamayo, en la provincia Pasco y departamento de Pasco.
3. El **Proyecto de Ley 3106/2022-CR**, propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Carhuayoc en la provincia de Huari, departamento de Ancash.

III. MARCO NORMATIVO NACIONAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Reglamento del Congreso de la República.
3. Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
4. Decreto Supremo 191-2020-PCM, Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial.
5. Ley 31567, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos en los departamentos de Ayacucho, Apurímac, Huancavelica, Loreto, Piura, Huánuco, Lambayeque, Amazonas, Cusco, Cajamarca, Lima, Junín y la Libertad.

IV. ANTECEDENTES

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1824/2021-CR, 2985/2022-CR y 3106/2022-CR, que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos en los departamentos de Piura, Pasco y Ancash

1. El Proyecto de Ley 1824/2021-CR, tiene su antecedente en el proyecto de ley 1341/2016-CR, el mismo que fuera presentado en el periodo legislativo 2016-2021 por el grupo parlamentario Fuerza Popular.
2. El Proyecto de Ley 2985/2022-CR, tiene su antecedente en el proyecto de ley 02546/2017-CR, el mismo que fuera presentado en el periodo legislativo 2016-2021 por el grupo parlamentario Acción Popular.
3. El Proyecto de Ley 3106/2022-CR, tiene su antecedente en los proyectos de ley:
 - 02601/2017-CR, el mismo que fuera presentado en el periodo legislativo 2016-2021 por el grupo parlamentario Fuerza Popular.
 - 04028/2018-CR, el mismo que fuera presentado en el periodo legislativo 2016-2021 por el grupo parlamentario Fuerza Popular.
 - 04219/2018-CR, el mismo que fuera presentado en el periodo legislativo 2016-2021 por el grupo No Agrupados.
4. Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, recaído en los PL 164/2021-CR y 486/2021-CR, por el que modifica el artículo 68 del Reglamento del Congreso referido al trámite de Mociones de Orden del Día, proponiendo que el literal e) quede redactado de la siguiente manera:

"e) Pedidos para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia nacional, o sea declarado de necesidad pública o de interés nacional"

V. OPINIONES

1. **Proyecto de Ley 1824/2021-CR:** Mediante Oficios 1645-2021-2022/CDRGLMGE-CR, 1646-2021-2022/CDRGLMGE-CR y 1647-2021-2022/CDRGLMGE-CR, de fecha 03 de mayo de 2022, se solicitó opinión al Gobierno Regional del Piura y a la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas y a la Municipalidad Distrital de Morropón.

Mediante Oficio 063-2022-GR CUSCO-GRPPM-SGPODT-UFODT, del 25 de marzo del 2022, con el que remite su opinión técnica contenida en el Informe 07-2022-GR CUSCO/GRPPM/SPODT/UFODT.

El Gobierno Regional de Piura con Oficio 247-2022/GRP-410000 remite su opinión técnica contenida en el Informe 043-2022/GRP-410400, que adjunta, señalando que, el distrito de Chulucanas de la provincia Morropón, circunscripción de la cual se segregaría y se crearía el nuevo distrito, no cuenta con límites territoriales, además de, no cumplir los requisitos que la ley exige para la creación de distritos.

En sus conclusiones precisa que, de darse la ley para la creación del distrito de Villa Paccha, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la PCM, inicia y conduce únicamente su tratamiento previo cumplimiento de los requisitos que establece la ley.

2. El **Proyecto de Ley 2985/2022-CR**, propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huallamayo, en la provincia Pasco y departamento de Pasco.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1824/2021-CR, 2985/2022-CR y 3106/2022-CR, que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos en los departamentos de Piura, Pasco y Ancash

Mediante Oficios N°s 0200-2022-2023/CDRGLMGE-CR y 0201-2022-2023/CDRGLMGE-CR de fecha 15 de septiembre de 2022, se solicitó opinión al Gobierno Regional de Pasco y a la Municipalidad Provincial de Pasco. No obstante, no se obtuvo respuesta.

- 3. El Proyecto de Ley 3106/2022-CR**, propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Carhuayoc en la provincia de Huari, departamento de Ancash.

Mediante Oficios N°s 0280-2022-2023/CDRGLMGE-CR y 0281-2022-2023/CDRGLMGE-CR de fecha 03 de octubre de 2022, se solicitó opinión al Gobierno Regional de Ancash y a la Municipalidad Provincial de Huari.

El Gobierno Regional de Ancash con Oficio 0849-2022/GRA/GRPPAT-SGAPT, remite su opinión técnica contenida en el Informe 021-2022/GRA/GRPPAT/SGPAT-UFDT, elaborado por la Sub Gerencia de Planificación Acondicionamiento Territorial, concluyendo que la propuesta de distritalización incluye al distrito de San Marcos, que si bien cumple el requisito mínimo de 3800 habitantes, señala que el centro poblado de Yanacancha que incorpora la propuesta es el centro de operaciones de la minera Antamina, por lo que, su población es flotante mientras dure la actividad minera en la zona. La capital propuesta de Carhuayoc, no alcanza la población mínima de 1 200 habitantes. En cuanto a los demás requisitos refiere no poder emitir pronunciamiento, por no contar con la información, siendo necesario que la exposición de motivos amplíe su análisis en relación a los requisitos exigidos para la creación de un distrito, más aún si se trata por interés nacional.

De lo expuesto, se colige que la propuesta declarativa de creación del distrito de Carhuayoc, no cumpliría con los requisitos que exige la Ley 29975, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento aprobado por DS 191-2020-PCM.

VI. ANÁLISIS

1. Marco legal y constitucional

La Constitución Política del Perú señala con claridad que el Congreso de la República tiene la atribución de "aprobar la demarcación territorial a propuesta del Poder Ejecutivo" (numeral 7 del artículo 102).¹

Esta disposición es desarrollada por la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, estableciendo la regulación y el procedimiento para la delimitación territorial, e igualmente se señala los órganos competentes que actúan en dicho ámbito. Concretamente dicha ley establece su finalidad con el siguiente tenor:

"La presente ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7)

¹ El Tribunal Constitucional tiene reiterada jurisprudencia acerca de la atribución del Congreso señalada en el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución. Por ejemplo, Expediente 0019-2018-PI/TC, FJ 15 y ss.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1824/2021-CR, 2985/2022-CR y 3106/2022-CR, que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos en los departamentos de Piura, Pasco y Ancash

del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República." (Ley 27795, artículo 1).

Cabe resaltar entonces que, en el marco del procedimiento de demarcación, la competencia recae en los gobiernos regionales y la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación Territorial, en tanto órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual es un sistema funcional.

En ese mismo sentido se ha pronunciado el Tribunal Constitucional, el que, ha señalado lo siguiente:

"En este procedimiento, la PCM, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, plantea la demarcación y definición de las circunscripciones político-administrativas. El Poder Ejecutivo presenta un proyecto de ley con la delimitación territorial ante el Congreso, que, al estar facultado constitucionalmente, puede aprobar tal propuesta".²

En ese marco constitucional, es posible afirmar que las proposiciones legislativas que declaran de interés nacional y de necesidad pública disposiciones de orden demarcatorio, en especial creación de distritos o provincias, no tienen efecto vinculante sobre competencias exclusivas que corresponden al Poder Ejecutivo, y en ese sentido no implican:

- a) La creación del distrito o de la provincia.
- b) El inicio del procedimiento para la creación del distrito o de la provincia.
- c) La delimitación del territorio o de las poblaciones que serían incluidas en el nuevo distrito o provincia.
- d) Exonerar de alguno de los requisitos o procedimiento para la creación de distritos o provincias contenidos definidos en la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y en el Decreto Supremo 119-2020-PCM, Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial y normas complementarias.

En ese sentido, no generan una obligación real para el Poder Ejecutivo, sino únicamente constituyen un llamado de atención para que los órganos competentes pongan énfasis respecto a la probable creación de un distrito o de una provincia.

2. Acerca de la declaración como zona de interés nacional.

A propósito de la declaratoria como zona de interés nacional y de necesidad pública con fines de demarcación territorial; y crear el distrito de Paccha, contenida en el Proyecto de Ley 1824/2021-CR, conviene señalar lo siguiente:

- a) El numeral 5.1 la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial señala que la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene por finalidad "lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites" Y en su último párrafo añade

² Expediente 0019-2018-PI/TC, FJ 18.

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1824/2021-CR,
2985/2022-CR y 3106/2022-CR, que proponen declarar de
interés nacional y necesidad pública la creación de distritos
en los departamentos de Piura, Pasco y Ancash**

que es competente para conducir las "... acciones de demarcación territorial" en "...zonas declaradas de interés nacional".

Como es evidente, esta norma debe ser entendida en el marco legal y constitucional, como precisa el artículo 1 de la Ley 27795, "...La presente ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú..."

- b) En ese contexto debe ser entendido lo dispuesto por el Reglamento de la Ley (DS 191-2020-PCM), cuando señala que la SDOT-PCM "... evalúa los petitorios, conduce el tratamiento y organiza los expedientes de las siguientes acciones ..." y precisa "e) Acciones de demarcación territorial en zonas de interés nacional (creación de distrito o provincia...)" (cfr. Art. 8, numeral 8.1, literal e).

Igualmente se debe entender el artículo 99 del mencionado reglamento:

***"Título IV – CAPÍTULO II – Acciones de demarcación territorial en
zonas declaradas de interés nacional"***

Artículo 99.- Zona de interés nacional para fines de demarcación territorial. *Es aquella en la que se propone la realización de acciones de demarcación territorial a fin de coadyuvar al logro de una política nacional vinculada directamente al desarrollo territorial, la cual por su naturaleza beneficia a la Nación peruana en su conjunto; en consecuencia, se requiere contar con la opinión favorable del ministerio responsable de la coordinación de dicha política. Las consideraciones que motivan la declaración de zona de interés nacional prevalecen sobre cualquier otro interés y superan contextos particulares o locales.*

La declaración de zona de interés nacional se sujeta a lo establecido en el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y debe señalar expresamente la circunscripción, la acción de demarcación territorial a ser tratada por la SDOT, la política nacional que busca fortalecer y el interés nacional que busca atender"

- c) Resulta claro entonces que la declaración como zona de interés nacional se sujeta a la norma constitucional y legal ya explicada líneas arriba, que implica la competencia exclusiva y excluyente del Poder Ejecutivo en la formulación de las propuestas demarcatorias; y que tal como señalan las leyes declarativas aprobadas por el Congreso no implican exención alguna.

"La presente ley no exime del cumplimiento de requisitos y procedimientos establecidos por la normativa vigente para la creación de distritos y cuya evaluación corresponde a las entidades competentes en la materia conforme a ley." (Primera disposición complementaria final de la Ley 31567)

3. Propositiones legislativas

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1824/2021-CR,
2985/2022-CR y 3106/2022-CR, que proponen declarar de
interés nacional y necesidad pública la creación de distritos
en los departamentos de Piura, Pasco y Ancash**

También es necesario señalar que, durante el período parlamentario 2016 – 2021 y en el primer período anual de sesiones correspondiente al presente período parlamentario 2021 – 2026, respecto de los proyectos de ley declarativos de creación de distritos se advierte lo siguiente:

- Se dictaminaron favorablemente 223 proyectos de ley
- Se declaró de interés nacional y necesidad pública la creación de 153 distritos en 70 provincias
- Se promulgaron 54 Leyes
- Del universo de 54 leyes declarativas, promulgadas en casi siete años, el Poder Ejecutivo sólo presentó la propuesta de creación de un distrito a través del Proyecto de Ley 2903/2022-PE que propone una Ley de Creación del distrito de Alto Trujillo en la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad, iniciativa legislativa que fuera dictaminada favorablemente por esta Comisión Ordinaria en su novena sesión ordinaria del nueve de noviembre de 2022. Aprobado en primera y segunda votación por el Pleno del Congreso en su sesión ordinaria del diecisiete de noviembre del año en curso y cuya Autógrafa de Ley contenida en el sobre 85 con fecha veintidós del presente mes y año, se remitió al Poder Ejecutivo para su promulgación.

En el siguiente mapa se aprecia las distintas provincias del país, con 1, 2, 3 y hasta 4 leyes que declaran de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos, pudiéndose observar que, respecto a estas propuestas de carácter declarativo a nivel nacional sólo 3 departamentos no están involucrados (Arequipa, Tacna y Madre de Dios):

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1824/2021-CR, 2985/2022-CR y 3106/2022-CR, que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos en los departamentos de Piura, Pasco y Ancash



Fuente: Portal del Congreso de la República, seguimiento de expedientes
Elaboración propia

Lo expuesto gráfica con suma claridad que las propuestas legislativas declarativas de creación de distritos, no tienen el efecto deseado, en tanto constituyen únicamente una exhortación que no obliga al Poder Ejecutivo en este caso específico, a la creación de un distrito.

A esto, se añade el hecho que, para la creación de un distrito o de una provincia debe cumplirse necesaria, ineludiblemente con los requisitos que se establecen en la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en el Decreto Supremo 119-2020-PCM, Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial y normas complementarias, los que, con suma claridad, se detallan en el dictamen del PL 2903/2022-PE.³

³ Aprobado por unanimidad de los presentes en la novena sesión ordinaria de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización d la Gestión del Estado, celebrada el 09 de noviembre de 2022.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1824/2021-CR, 2985/2022-CR y 3106/2022-CR, que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos en los departamentos de Piura, Pasco y Ancash

4. Norma de moratoria

Para todas aquellas iniciativas legislativas que tengan como objetivo declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos a nivel nacional, es aplicable lo dispuesto en la segunda disposición complementaria final de la Ley 31567, Ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Creación de distritos en los departamentos de Ayacucho, Apurímac, Huancavelica, Loreto, Piura, Huánuco, Lambayeque, Amazonas, Cusco, Cajamarca, Lima, Junín y La Libertad, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el martes 23 de agosto de 2022, que señala:

"SEGUNDA. Moratoria para declaración de interés nacional

Se establece la moratoria para la aprobación de nuevos proyectos de ley que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos a nivel nacional, por el plazo de cinco (5) años contados desde la entrada en vigencia de la presente ley."

Tal propuesta fue motivada también porque en ese periodo de sesiones se aprobaron 115 proyectos de ley declarativos de interés nacional de creación de distritos y se tenía que brindar el espacio de tiempo necesario a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros para evaluar cada una de las propuestas declarativas aprobadas.

La disposición fue aprobada en primera y segunda votación en la sesión del Pleno del Congreso del 15 de julio de 2022, por amplia mayoría con una abstención y sin votos en contra, culminando con la dación de la Ley 31567. Vale la pena señalar que la promulgación por la Presidenta del Congreso, ocurrió en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la República.

5. Aplicación del marco normativo vigente

Considerando la norma de moratoria ya señalada, esta es aplicable a las iniciativas legislativas en estudio.

Esta disposición legal moratoria en modo alguno limita el derecho al desarrollo de las poblaciones que aspiran a su distritalización, mucho menos modifica o paraliza el proceso de descentralización territorial, ni vulnera norma constitucional o disposición legal alguna; pues, no limita la creación de distritos. Esto debido a que, como se ha señalado, la demarcación territorial es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo y el proceso de creación de distritos se inicia en el Gobierno Regional, competentes para evaluar los petitorios que promueva la población organizada y conducir el tratamiento de acciones de demarcación territorial tales como la creación de distritos, con la elaboración de Estudios de Diagnóstico y Zonificación de nivel provincial; conforme lo dispone la normativa en la materia.

Conforme a todo lo señalado, se constituye una situación de sustracción de la materia, al haber desaparecido la razón, materia u objeto de las propuestas de ley, siendo inviable atender las proposiciones legislativas bajo examen, resultando pertinente aplicar lo dispuesto en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1824/2021-CR,
2985/2022-CR y 3106/2022-CR, que proponen declarar de
interés nacional y necesidad pública la creación de distritos
en los departamentos de Piura. Pasco y Ancash

VII. CONCLUSIÓN:



Firmado digitalmente por:
CORDERO IGLESIA Juan Del
Pilar FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/12/2022 10:33:35-0500

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos
Locales y Modernización del Estado, de conformidad con el literal c) del artículo 70
del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN Y
ENVÍO** al archivo de los **Proyectos de Ley 1824/2021-CR, 2985/2022-CR y
3106/2022-CR**



Firmado digitalmente por:
HERBERA MEDINA Noelia
Rosmary FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/12/2022 14:42:55-0500

Dese cuenta
Sala de Comisión
Lima, 30 de noviembre de 2022



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2022 09:39:51-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/11/2022 17:51:30-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2022 09:39:37-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2022 13:03:48-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2022 10:38:43-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2022 12:30:18-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2022 17:58:09-0500



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/12/2022 10:12:22-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FIR 25542681 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/12/2022 15:26:05-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 24 de marzo de 2023 .

Con acuerdo del Consejo Directivo,

paseo al archivo. -



.....
HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA